

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que "las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el Articulo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el Articulo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Articulo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos:

 (\dots)

c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales;

Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;"

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Página 3 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 20 determina que la ayudas económicas por representación deportiva, artística y cultural tipo a, "consiste en la entrega de una ayuda económica a las y los estudiantes, indistintamente de que hayan recibido o no una beca o ayuda económica previa, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva, artística o cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales.";

Que, la parte pertinente de la Disposición General novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0440-M, de fecha 17 de octubre del 2023; la Ing. Mariela Espinoza Torres, en calidad de Directora Financiera, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación presupuestaria de para la asignación de Ayudas Económicas Tipo "A", que en su parte pertinente detalla:

"En atención a su Memorando N° UTMACH-DBUAC-2023-0936-M de fecha 16 de octubre de 2023, con el cual solicita certificación presupuestaria para la asignación de Ayudas Económicas Tipo "A", en aplicación de lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, para asignar ayudas a 21 estudiantes de la Institución, para participar en la Segunda Edición del Torneo Universitario de Fútbol 11 Masculino 2023, avalado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-002-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 6.720,00.

Cabe indicar que, la presente información ha sido proporcionada por la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-1200-M, de fecha de 17 de octubre de 2023."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0939-M, de fecha 18 de octubre de 2023, y Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0965-M, de fecha 23 de octubre de 2023, suscritos por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., que se conceda la Ayuda Económica Tipo "A" para la participación deportiva de los estudiantes de la UTMACH, en la SEGUNDA EDICIÓN participaran DEL **TORNEO** UNIVERSITARIO DE FÚTBOL 11 MASCULINO 2023 AVALADO POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL, a realizarse en la ciudad de Cuenca y cuatro fechas posteriores en la ciudad de Guayaquil, que aún no están definidas, para lo cual adjunta el informe técnica y el Check list para el cumplimiento de requisitos para la asignación de la ayuda económica Tipo "A.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0592-M, de fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Jurídico N°: INF-PG-



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

409-2023, para que sea remitido y debatido en el Pleno del Consejo Universitario; informe en que indica lo siguiente:

"COCLUSION

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción al informe de UBE es procedente que Consejo Universitario atendiendo favorable la solicitud de becas, por cuanto es la dependencia de encargada del análisis, revisión de la documentación presentada por los postulantes.

RECOMENDACION

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad que se conceda las Ayudas Económicas Tipo "A" a los 21 estudiantes que se encuentran adjuntos al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0939-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en la segunda Edición del Torneo Universitario de Fútbol 11 masculino 2023 avalado por la FEF."

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0939-M, de fecha 18 de octubre de 2023, y Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0965-M, de fecha 23 de octubre de 2023, suscritos por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura con sus respectivos anexos, así como el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0592-M, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder Ayuda Económica Tipo A, a los 21 estudiantes que se encuentran adjuntos a los Memorandos nro. UTMACH-DBUAC-2023-0939-M y



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0965-M, suscritos por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en la segunda Edición del Torneo Universitario de Fútbol 11 masculino 2023 avalado por la FEF.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica Tipo A, a los estudiantes detallados en el INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "A" A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTARAN A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN LA SEGUNDA EDICIÓN DEL TORNEO UNIVERSITARIO DE FÚTBOL 11 MASCULINO 2023 AVALADO POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL (FEF) adjunto a la presente resolución, por el monto total de \$6720,00, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del memorando nro. UTMACH-DF-2023-0440-M.

Artículo tres. -. Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecte a su área de competencia.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "<a href="RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado de Investigación.

QUINTA – Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

OCTAVA. Notificar la presente resolución a estudiantes beneficiarios.

Página 7 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0531-2023-CU-SE-48

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2023, en la cuadragésima octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. SECRETARIA GENERAL



Página 8 | 8